



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Apertura Turismo Temporada 2024-2025 EX-2024-37345310- -GDEBA-DSTECMTRAGP

VISTO el expediente N° EX-2024-37345310- -GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros” (L.O.T.P.), su reglamentación Decreto N° 6.864/58, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 251/24, y;

CONSIDERANDO:

Que los servicios de transporte automotor de pasajeros de la categoría “Turismo”, se encuentran regulados en los artículos 17 y 18 de la L.O.T.P., como una modalidad de servicio especializado, tendiente a satisfacer las demandas diferenciadas estacionales propias del período estival, siendo que los mismos, sólo se acordarán hacia zonas y lugares expresamente declarados centros atractores de turismo, previéndose asimismo que sus tarifas no podrán inferiores a las de los servicios de línea regular;

Que, en ese sentido, la citada normativa de fondo, estableció que la prestación de los servicios especializados de la categoría “Turismo”, se autorizarán por cada temporada, no debiendo tener una vigencia mayor a cinco (5) meses, de conformidad con el plazo que determine cada año, la autoridad de aplicación, competente en materia de regulación de la actividad turística dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;

Que, conforme las prescripciones del inciso 1° del artículo 31 del Decreto N° 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P., los servicios especializados de turismo se desarrollarán sobre recorridos fijos predeterminados y estarán delimitados por dos (2) zonas de influencia declaradas expresamente: una de origen, entendiendo por tal a aquella desde donde inicia el servicio, y otra de destino, conformada por el área turística propiamente dicha;

Que, mediante el dictado de la Resolución N° 251/24, se aprobó el nuevo marco normativo que aprueba el procedimiento para otorgamiento de autorizaciones para la implementación de los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría “Turismo”, previstos en la L.O.T.P., actualizando la reglamentación de las condiciones a las que deberán ajustarse las propuestas de servicios pretendidos, conforme a la demanda;

Que, asimismo, a través del artículo 4° del Anexo I, de la precitada Resolución se estableció que, las solicitudes de prestación de servicios especializados en la categoría “Turismo”, deberán iniciarse a través de la plataforma web “SISTEMA DE SOLICITUD DIGITAL PARA SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TURISMO”

previsto a tal efecto;

Que, a los fines de facilitar la canalización de las solicitudes para la prestación de servicios especializados de la categoría turismo, través del Sistema de solicitud digital, deviene necesario aprobar el “Instructivo de tramitación de Solicitud Digital de Servicios Especializados de Turismo”;

Que, asimismo, dicha norma estableció que las autorizaciones para realizar tales servicios, se otorgarán sobre la base de los informes técnicos emitidos por las áreas técnicas de esta Repartición, respecto del cumplimiento de acreditación de los requisitos exigibles, en referencia del procedimiento previsto, y de acuerdo a las prescripciones de la L.O.T.P.;

Que, en ese marco, la normativa dispuso expresamente que, el plazo para la presentación de las solicitudes de autorización para prestar servicios de esa categoría, será determinado anualmente por la Subsecretaría de Transporte Terrestre, o la que en el futuro la reemplace;

Que, corresponde mencionar que, el inicio y la finalización del periodo de Turismo correspondiente a la temporada estival, es determinado anualmente por la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, transcurriendo usualmente entre el mes de noviembre del año en curso y los meses comprendidos hasta abril del año siguiente;

Que, por medio de la Nota N° NO-2024-35540765-GDEBA-SSTMPCEITGP, la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica ha comunicado a esta Cartera Provincial que, para la temporada estival 2024-2025, el periodo se emplazará entre el día 15 de noviembre de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025;

Que, en atención a ello, resulta necesario determinar la apertura del periodo de inscripción para la presentación de solicitudes para realizar servicios especializados de transporte automotor de pasajeros en la categoría “Turismo”, correspondiente a la temporada estival 2024-2025, a los fines de brindar un preciso tratamiento administrativo a cada solicitud que ingrese;

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros” (L.O.T.P.), su reglamentación Decreto N° 6.864/58; el Decreto N° 382/22 y la Resolución N° 251/24;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE TERRESTRE

DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar abierta la inscripción para la presentación de solicitudes de prestación de servicios especializados de transporte automotor de pasajeros en la categoría “Turismo”, en el marco de la Resolución N° 251/24, correspondiente a la temporada estival 2024-2025, desde el día 28 de octubre de 2024 hasta el día 11 de noviembre de 2024.

ARTICULO 2º. Aprobar el “Instructivo de tramitación de Solicitud Digital de Servicios Especializados de Turismo”, el que como IF-2024-37462284-GDEBA-DPTPMTRAGP, integra la presente.

ARTICULO 3º. Instruir a la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a que arbitre todos los medios necesarios, a los efectos de dar prosecución con la tramitación de las solicitudes efectuadas en el marco del procedimiento de implementación de los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría “Turismo”, de conformidad con la Resolución N° 251/24.

ARTICULO 4º. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental

Malvinas Argentinas (SINDMA). Comunicar a las Cámaras de Autotransporte de Pasajeros. Cumplido, archivar.